RESOLUCIÓN N° 517 DE 2025
(marzo 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"

EL SECRETARIO LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1276 de 2009, y el decreto municipal No. 683 del 04 de diciembre de 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1.Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2.Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, prevé: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto."

3. Que la ley 687 de 2001. Modificado por la ley 1276 de 2009 autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, denominada estampilla para el bienestar del adulto mayor como recurso de obligatoria recaudo para contribuir a la construcción instalación educación dotación funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción delos centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

4. Que el producto de dichos recursos se debe destinar como mínimo en un 70% para la financiación de los centros vida de ácuerdo con las definiciones de dicha ley y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector probado y la cooperación internacional.

5. Que el artículo 7 de la ley 687 de 2011 señala que las entidades territoriales por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada sin ánimo de lucro que desarrollen en su objeto y finalidad actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

6. Que la ley 1251 de 2008 tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el

desarrollo de la sociedad teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción respecto restablecimiento asistencia y ejercicio de sus derechos.

7. El artículo 1 de la ley 687 de 2001 modificado por la ley 1276 de 2009 establece en el parágrafo que el recaudo de la estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o municipales.

8. Que la gobernación de Santander en cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y reglamentarias realizo la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

9. Que los beneficiarios de los recursos trasladados son los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que sean atendidos en los centros de bienestar de los adultos mayores.

10. Que para dar cumplimiento al convenio de transferencia de recursos se debe liquidar y pagar parcialmente los recursos distribuidos y girados por la gobernación de Santander, así como los existentes en el municipio por concepto de la ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR DEL ORDEN Departamental y Municipal.

11. Que en el Municipio de Oiba existe un (01) centro de bienestar del adulto mayor; que es el centro de bienestar del adulto mayor Asilo San Cristóbal los cuales actualmente tienen aproximadamente 36 adultos mayores.

12. Que, en virtud de lo anterior, se evidenció la necesidad de: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, "SAN CRISTÓBAL", CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 PARA LA VIGENCIA 2025".

13. Que, en vista de la norma precedente, el proceso contractual se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

1. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**: Convenio de Asociación [Ley 1276 de 2009].
2. **EL OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, "SAN CRISTÓBAL", CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 PARA LA VIGENCIA 2025".

3. **PRESUPUESTO**: El valor total del presente convenio es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/TE ($ 175.614.360.oo)**

COMPONENTE ALIMENTACION					
ACTIVIDADES	**CANTIDAD**	**DÍAS**	**VALOR DIARIO**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
Apoyo brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena).	30	180	$ 20.000	$ 18. 000.000	$108.000.000
			SUB TOTAL	**$18.000.000**	**$108.000.000**
ATENCION SERVICIO PERSONAL DE APOYO					
ACTIVIDADES	**PERSONAL**	**DÍAS TRABAJADOS**	**VALOR DIARIO**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
Manipuladora de alimentos (preparar y entrega de alimentos)	1	180	$ 54.117	$ 1.623.510	$9.741.060
Auxiliar Operativo	1	180	$ 54.117	$ 1.623.510	$9.741.060
Auxiliar de aseo (asear el establecimiento y lavar ropa adultos)	1	180	$ 54.117	$ 1.623.510	$9.741.060
Auxiliar de enfermería. (Acompañar al tomar alimentos, todo lo relacionado con el área de enfermería).	3	180	$ 54.117	$ 4.870.530	$29.223.180
			SUB TOTAL	**$ 9.741.060**	**$58.446.360**
COMPONENTE PSICOSOCIAL, TERAPEUTICO, COMPONENTE DE OCIO Y ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS (ATENCION DE SERVICIOS PROFESIONALES)					
ACTIVIDADES	**No. DE VISITAS**	**VALOR VISITA**		**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
Fisioterapeuta (valoración, terapia individual y grupal e informe)	18	$ 120.000		$ 360.000	$2.160.000
Nutricionista (valoración, minutas y charlas)	6	$ 300.000		$ 300.000	$1.800.000
Psicólogo (atención apoyo e informe).	12	$ 100.000		$ 200.000	$1.200.000
Deporte, cultura y recreación	12	$ 100.000		$ 200.000	$1.200.000
Capacitacion en Actividades Productivas	30	$ 60.000		$ 300.000	$1.800.000
			SUB TOTAL	**$1.360.000**	**$8.160.000**
ADICIONAL					
	CANTIDAD	**VALOR MES**		**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**

Seguro Exequial	6	$ 168.000	$ 168.000	$1.008.000
		SUB TOTAL	$ 168.000	$1.008.000
		TOTAL	$29.269.060	$175.614.360

4. El plazo de ejecución de este convenio será **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio.

5. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202503110001 del 11 de marzo de 2025.

5.1. LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONVENIENTE:
CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Requisitos generales de acuerdo con la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Cedula de ciudadanía	Copia del documento de identidad del representante legal
Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

	Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Certificado deudores alimentarios morosos	Certificado del sistema nacional de registro de deudores alimentarios morosos el cual puede ser consultado en https://redam.gov.co/
Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales	Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Certificación de habilitación para prestar los servicios	Certificado de Habilitación
EXPERIENCIA	
Acreditar experiencia mínima de dos (2) años contados o convenios similares al objeto del presente proceso.	Copia del contrato o certificación
IDONEIDAD	
PERSONAS JURÍDICAS	
Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.	
Ser una entidad que se dedica a la atención de adultos mayores o Centro de Bienestar del adulto mayor.	

6. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: carrera 8 N° 4-38 o en el Sistema electrónico de contratación pública conforme al Artículo 2.2.2.1.8.3., del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección por medio de contratación directa para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, "SAN CRISTÓBAL", CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 PARA LA VIGENCIA 2025", de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio de asociación de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, así como, en los estudios previos y estudios del sector, realizados para el efecto.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto y los demás actos que correspondan en la página del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Se invita a las veedurías ciudadanas para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Oiba, Santander, a los doce (12) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS ALBERTO VARGAS
SECRETARIO LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Proyectó: Camilo Andrés Argüello Ríos/Apoyo jurídico.